

Señores

JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE YOPAL CASANARE. (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA:

ACCIONANTE: ALCIRA ROMERO ORTIZ

ACCIONADOS: FISCAL 5 GAULA ESPECIALIZADA DE YOPAL

FISCAL 22 GAULA ESPECIALIZADA DE YOPAL

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

CAMILO HERNAN PATIÑO GUERRERO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 81.720.823 y de la tarjeta profesional No. 275.073, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la señora **ALCIRA ROMERO ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.937.868, domiciliada en Paz de Ariporo, quien actúa en representación del hijo menor **ALEX SANTIAGO RODRIGUEZ ROMERO**, mediante este escrito, me dirijo a usted respetuosamente para que se sirva de proteger de manera inmediata el derecho fundamental a la petición, que fuera objeto de violación por parte de la Fiscalía 5 Gaula especializada y la Fiscalía 22 Gaula especializada de Yopal. Así las cosas, interpongo el presente mecanismo para la protección del derecho fundamental de mi prohijada, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. HECHOS

1. El día miércoles tres (3) de noviembre de 2021, alrededor de la 7:00 de la mañana, en la vía nacional entre Hato Corozal y Paz de Ariporo, un civil y tres uniformados murieron a causa de un atentado con explosivos de un grupo terrorista.
2. El hecho ocurrido, se desarrolló en el sector de Guayabal, vereda Motosbaja.
3. El siniestro se produjo cuando integrantes del Ejército Nacional, patrullando por la zona, observaron lo que parecía ser un accidente entre un vehículo automotor y una motocicleta.
4. Al encontrarse cerca del simulado accidente, los uniformados del batallón Guías No. 16 de la Décimo sexta brigada del Ejército, se detuvieron a inspeccionar el suceso, cuando fue activado el artefacto explosivo.
5. En el mencionado atentado contra la Ejército Nacional, murió el señor **ALEXANDER RODRIGUEZ PERAZA**, quien se identificaba con cédula número 7.364.867 de Paz de Ariporo.

6. El señor Alexander Rodríguez Peraza (Q.E.P.D), sostenía unión marital de hecho desde el día (10) de mayo de 2006 hasta el día de su deceso, es decir, el día (3) de noviembre de 2021, con la señora Alcira Romero Ortiz.
7. De esa unión nació un hijo cuyo nombre es Alex Santiago Rodríguez Romero, identificado con NUIP 1.029.650.420 de Pore.
8. Así mismo, se acreditó a la señorita Lorena Alexandra Rodríguez Jiménez, mayor de edad, identificada con cédula No. 1.007. 441.417, como hija de la víctima.
9. Debido a los hechos acaecidos el día (3) de noviembre de 2021, la señora Alcira Romero Ortiz, quien era la compañera permanente del señor Alexander Rodríguez Peraza (Q.E.P.D), el joven Alex Santiago Rodríguez y la señorita Alexandra Rodríguez Jiménez, quienes eran sus hijos, ejercen el derecho de acción invocando la reparación directa por la muerte de su familiar.
10. los familiares de la víctima al encontrarse en el nivel 1, relaciones afectivas conyugales y paternos filiales, tienen la legitimación de la causa por activa, para solicitar ante la fiscalía todas las piezas procesales asociadas al acto terrorista.
11. En virtud de lo anterior, radiqué ante la fiscalía 5 Gaula especializada y la Fiscalía 22 Gaula especializada de Yopal derecho de petición, solicitando el envío de los documentos relacionados con el acto terrorista.
12. La documentación solicitada fue la siguiente: (i) Copia del protocolo de necropsia, (ii) copia del acta de levantamiento del cadáver, (iii) copia de la práctica de pruebas y documentos que se hayan recolectado a raíz de dicho atentado terrorista, (iv) copia del informe del ataque terrorista y (v) cualquier otra pieza procesal asociada a este acto terrorista.
13. La petición se invocó debido que, se realizó solicitud de auxilio funerario ante la aseguradora y se inició el proceso de reclamación de la pensión por muerte ante el ARL, para lo cual la entidad POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., requirió los documentos mencionados en el hecho anterior, esto en aras de ser concedida y a su vez de contar con los elementos probatorios para iniciar la demanda de reparación directa.
14. A la fecha de radicación de la presente tutela, la fiscalía 5 Gaula especializada y la Fiscalía 22 Gaula especializada de Yopal no ha resuelto la solicitud de documentos, así como tampoco nos ha comunicado ningún tipo de avance al respecto.

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

SEGUNDO: Ley 1755 de 2015:

Artículo 1°. Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:

TÍTULO. II, DERECHO PETICIÓN, CAPÍTULO. I

Derecho de petición ante autoridades reglas generales

Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, **requerir información**, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. **Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.** (Las negrillas son mías)

TERCERO: Sentencia T - 377 de 2000 de la Corte Constitucional:

a) **El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.**

b) *El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.*

c) **La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no**

se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición. (Las negrillas son mías)

II. PRETENSIONES

De conformidad con los anteriores argumentos fácticos y jurídicos, solicito a los Magistrados disponer y ordenar a la parte accionada y a favor mío, tutelar el DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, y en consecuencia ordenar que en un término no mayor a 48 horas lo siguiente:

- a) Que se conteste de fondo la petición radicada el día ocho (08) de febrero de 2022, ante la fiscalía 5 Gaula especializada y la Fiscalía 22 Gaula especializada de Yopal, con la solicitud de los documentos relacionados con el acto terrorista ocurrido el día miércoles tres (3) de noviembre de 2021.

III. COMPETENCIA

Esta colegiatura es competente para conocer del asunto por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad accionada y conforme a lo dispuesto en el decreto 333 de 2021, respecto de la calidad del accionado.

IV. JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

V. PRUEBAS

1. Derecho de Petición de fecha 8 de febrero de 2022. C20 Folios)

VI. ANEXOS

Acompaño los siguientes documentos:

1. Los documentos enunciados como pruebas. (20 folios)
2. Poder especial a mi conferido. (3 folios)

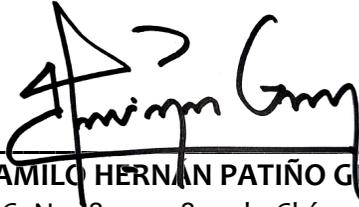
VII. NOTIFICACIONES

La Fiscalía 5 Gaula especializada de Yopal en Cra. 21 #6-62, Yopal, Casanare, y en el correo electrónico fiscalia5gaulacasanare@gmail.com

La Fiscalía 22 Gaula especializada de Yopal en Cra. 21 #6-62, Yopal, Casanare, y en el correo electrónico nestor.pena@fiscalia.gov.co

El suscrito abogado recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 16 – 39, Oficina 1517, Ed Seguros Bolívar, Bogotá y en el correo electrónico camilopguerrero@abogadosdis.com

Atentamente,



CAMILO HERNÁN PATIÑO GUERRERO

C.C. No. 81.720.823 de Chía.

TP.275.073 del Consejo Superior de la Judicatura.

WhatsApp (057) 3102004008

Bogotá D.C., 08 de febrero de 2022

Señor

FISCAL 5 GAULA ESPECIALIZADA DE YOPAL

FISCAL 22 GAULA ESPECIALIZADA DE YOPAL

Dirección seccional del Casanare

fiscalia5gaulacasanare@gmail.com

nestor.pena@fiscalia.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:

NOTICIA CRIMINAL: 850016001173201900106

VICTIMA: ALEXANDER RODRIGUEZ PERAZA

LEGITIMACIÓN POR ACTIVA: ALCIRA ROMERO ORTIZ, ALEX SANTIAGO RODRIGUEZ ROMERO y LORENA ALEXANDRA RODRIGUEZ JIMENEZ.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

CAMILO HERNAN PATIÑO GUERRERO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 81.720.823 y de la tarjeta profesional No. 275.073, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora **ALCIRA ROMERO ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.937.868, domiciliada en Paz de Ariporo, quien actúa en representación de hijo menor **ALEX SANTIAGO RODRIGUEZ ROMERO**, mediante este escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 1755 de 2015 y demás normas complementarias, respetuosamente me permito presentar la petición que más adelante se describe, previa narración de los siguientes hechos:

I. HECHOS

1. El día miércoles tres (3) de noviembre de 2021, alrededor de la 7:00 de la mañana, en la vía nacional entre Hato Corozal y Paz de Ariporo, un civil y tres uniformados murieron a causa de un atentado con explosivos de un grupo terrorista.
2. El hecho ocurrido, se desarrolló en el sector de Guayabal, vereda Motosbaja.
3. El siniestro se produjo cuando integrantes del Ejército Nacional, patrullando por la zona, observaron lo que parecía ser un accidente entre un vehículo automotor y una motocicleta.
4. Al encontrarse cerca del simulado accidente, los uniformados del batallón Guías No. 16 de la Décimo sexta brigada del Ejército, se detuvieron a inspeccionar el suceso, cuando fue activado el artefacto explosivo.
5. En el mencionado atentado contra la Ejército Nacional, murió el señor ALEXANDER RODRIGUEZ PERAZA, quien se identificaba con cédula número 7.364.867 de Paz de Ariporo.

6. El señor Alexander Rodríguez Peraza (Q.E.P.D), sostenía unión marital de hecho desde el día (10) de mayo de 2006 hasta el día de su deceso, es decir, el día (3) de noviembre de 2021, con la señora Alcira Romero Ortiz.
7. De esa unión nació un hijo cuyo nombre es Alex Santiago Rodríguez Romero, identificado con NUIP 1.029.650.420 de Pore.
8. Así mismo, se acreditó a la señorita Lorena Alexandra Rodríguez Jiménez, mayor de edad, identificada con cédula No. 1.007. 441.417, como hija de la víctima.
9. Debido a los hechos acaecidos el día (3) de noviembre de 2021, la señora Alcira Romero Ortiz, quien era la compañera permanente del señor Alexander Rodríguez Peraza (Q.E.P.D), el joven Alex Santiago Rodríguez y la señorita Alexandra Rodríguez Jiménez, quienes eran sus hijos, ejercen el derecho de acción invocando la reparación directa por la muerte de su familiar.
10. En virtud de lo anterior, los familiares de la víctima encontrándose en el nivel 1, relaciones afectivas conyugales y paternos filiales, tienen la legitimación de la causa por activa, para solicitar ante la fiscalía todas las piezas procesales asociadas al acto terrorista.

A su turno la sentencia T-097 de 2009 indicó lo siguiente:

“En las acciones de reparación directa la legitimación en la causa por activa la tiene todo aquel que alega la condición de damnificado con el hecho que se imputa al demandado, siendo la condición de damnificado la que se debe acreditar en el curso del proceso para tener derecho a la indemnización que se reclama.”

11. Corolario lo anterior, se realizó solicitud de auxilio funerario ante la aseguradora y se inició el proceso de reclamación de la pensión por muerte ante el ARL, para la cual la entidad POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., requirió los documentos mencionados en la presente petición, esto en aras de ser concedida y a su vez de contar con los elementos probatorios para iniciar la demanda de reparación directa.

II. PETICIÓN

De conformidad con los hechos anteriormente narrados me permito solicitar respetuosamente:

12. Se proceda a realizar el envío de los siguientes documentos:

- Copia del protocolo de necropsia.
- Copia del acta de levantamiento del cadáver.
- Copia de la práctica de pruebas y documentos que se hayan recolectado a raíz de dicho atentado terrorista.
- Copia del informe del ataque terrorista
- Cualquier otra pieza procesal asociada a este acto terrorista.

Lo anterior, con el fin de reunir los elementos probatorios necesarios para invocar la reparación directa a favor de mi prohijada, para el resarcimiento de los perjuicios ocasionados en virtud de la

muerte del señor Alexander Rodríguez Peraza (Q.E.P.D) y para reclamar la pensión de sobrevivientes ante la ARL.

III. ANEXOS

Junto con la petición aporto los siguientes documentos:

1. Copia del Registro civil de nacimiento de Alex Santiago Rodríguez Romero. (1 folio)
2. Copia del Registro civil de nacimiento de Lorena Alexandra Rodríguez Jiménez. (1 folio)
3. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora Alcira Romero Ortiz. (2 folios)
4. Copia de la Cédula de ciudadanía del señor Alexander Rodríguez Peraza. (Q.E.P.D). (1 folio)
5. Copia del Acta de recepción de declaración extrajuicio. (6 folios)
6. Copia del Registro civil de defunción del señor Alexander Rodríguez Peraza. (Q.E.P.D). (2 folios)
7. Copia de la solicitud realizada por el ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (2 folios)
8. Poder especial a mi conferido. (3 folios)

IV. NOTIFICACIONES

La parte accionante recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 16 – 39, Oficina 1517, Ed Seguros Bolívar, Bogotá y en el correo electrónico camilopguerrero@abogadosdis.com

Atentamente,



CAMILO HERNÁN PATIÑO GUERRERO

C.C. No. 81.720.823 de Chía.

TP.275.073 del Consejo Superior de la Judicatura.

WhatsApp (057) 3102004008

De: camilopguerrero@abogadosdis.com
Enviado el: martes, 8 de febrero de 2022 10:01 a. m.
Para: fiscalia5gaulacasanare@gmail.com; nestor.pena@fiscalia.gov.co
Asunto: 850016001173201900106 - DERECHO DE PETICIÓN
Datos adjuntos: Derecho de petición fiscalía.pdf

Bogotá D.C., 08 de febrero de 2022

Señor

FISCAL 5 GAULA ESPECIALIZADA DE YOPAL

FISCAL 22 GAULA ESPECIALIZADA DE YOPAL

Dirección seccional del Casanare

E. S. D.

REFERENCIA:

NOTICIA CRIMINAL: 850016001173201900106

VICTIMA: ALEXANDER RODRIGUEZ PERAZA

LEGITIMACIÓN POR ACTIVA: ALCIRA ROMERO ORTIZ, ALEX SANTIAGO RODRIGUEZ ROMERO y LORENA ALEXANDRA RODRIGUEZ JIMENEZ.

CAMILO HERNAN PATIÑO GUERRERO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 81.720.823 y de la tarjeta profesional No. 275.073, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora **ALCIRA ROMERO ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.937.868, domiciliada en Paz de Ariporo, quien actúa en representación de hijo menor **ALEX SANTIAGO RODRIGUEZ ROMERO**, mediante este correo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 1755 de 2015 y demás normas complementarias, respetuosamente me permito presentar la petición anexa.

--

Cordialmente,

Camilo Patiño Guerrero

Abogado - Socio

Jefe del Área de Derecho Civil y Comercial

Correo: camilopguerrero@abogadosdis.com

Dirección: Carrera 10 No. 16 – 39, Of 1517, Ed Seguros Bolívar, Bogotá - Colombia

Teléfono: +57 (1) 337 41 65

Móvil: +57 (310) 200 40 08

www.abogadosdis.com



Esta transmisión se entiende para uso del destinatario o la entidad a la que va dirigida y puede contener información confidencial o protegida por la ley. Quien reciba este mensaje, debe verificar que el mismo, o cualquier anexo no contengan virus informáticos, motivo por el cual, no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión, o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si recibe este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al emisor del mismo y destruya el original

De: camilopguerrero@abogadosdis.com
Enviado el: martes, 8 de febrero de 2022 10:06 a. m.
Para: rodolfo.leal@fiscalia.gov.co
Asunto: 850016001173201900106 - DERECHO DE PETICIÓN
Datos adjuntos: Derecho de petición fiscalía.pdf

Bogotá D.C., 08 de febrero de 2022

Señor

FISCAL 5 GAULA ESPECIALIZADA DE YOPAL

FISCAL 22 GAULA ESPECIALIZADA DE YOPAL

Dirección seccional del Casanare

E. S. D.

REFERENCIA:

NOTICIA CRIMINAL: 850016001173201900106

VICTIMA: ALEXANDER RODRIGUEZ PERAZA

LEGITIMACIÓN POR ACTIVA: ALCIRA ROMERO ORTIZ, ALEX SANTIAGO RODRIGUEZ ROMERO y LORENA ALEXANDRA RODRIGUEZ JIMENEZ.

CAMILO HERNAN PATIÑO GUERRERO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 81.720.823 y de la tarjeta profesional No. 275.073, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora **ALCIRA ROMERO ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.937.868, domiciliada en Paz de Ariporo, quien actúa en representación de hijo menor **ALEX SANTIAGO RODRIGUEZ ROMERO**, mediante este correo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 1755 de 2015 y demás normas complementarias, respetuosamente me permito presentar la petición anexa.

--

Cordialmente,

Camilo Patiño Guerrero

Abogado - Socio

Jefe del Área de Derecho Civil y Comercial

Correo: camilopguerrero@abogadosdis.com

Dirección: Carrera 10 No. 16 – 39, Of 1517, Ed Seguros Bolívar, Bogotá - Colombia

Teléfono: +57 (1) 337 41 65

Móvil: +57 (310) 200 40 08

www.abogadosdis.com



Esta transmisión se entiende para uso del destinatario o la entidad a la que va dirigida y puede contener información confidencial o protegida por la ley. Quien reciba este mensaje, debe verificar que el mismo, o cualquier anexo no contengan virus informáticos, motivo por el cual, no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión, o copia de este correo electrónico está estrictamente prohibida. Si recibe este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al emisor del mismo y destruya el original

Señor,
FISCAL 5 GAULA ESPECIALIZADA DE YOPAL
FISCAL 22 GAULA ESPECIALIZADA DE YOPAL
DIRECCIÓN SECCIONAL DEL CASANARE
E. S. D.

REFERENCIA:

NOTICIA CRIMINAL: 850016001173201900106

VÍCTIMA: familiares de ALEXANDER RODRÍGUEZ PERAZA y otros

ASUNTO: PODER ESPECIAL

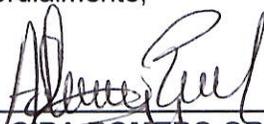
ALCIRA ROMERO ORTIZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.937.868, domiciliada en el municipio de Paz de Ariporo, quien actúa en su propio nombre y en representación de su menor hijo **ALEX SANTIAGO RODRIGUEZ ROMERO**, identificado con el NUIP número 1.029.650.420 confiero poder especial, amplio y suficiente al **CAMILO HERNÁN PATIÑO GUERRERO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 81.720.823 de Chía departamento de Cundinamarca, y Tarjeta Profesional número 275.073 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y promueva sendos derechos de petición, requerimientos, reclamaciones, solicitudes de documentos, y trámites administrativos para obtener de esta fiscalía todas piezas procesales asociadas al acto terrorista acaecido el 3 de noviembre de 2021 en Paz de Ariporo (Casanare), vía Hato corozal, que le costó la vida al señor ALEXANDER RODRÍGUEZ PERAZA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con C.C. No. 7'364.867. Autorizo a mi abogado para que pida o revise en mi nombre, cualquier documento que tenga reserva legal incluyendo y no limitándose a la historia clínica médico legal, necropsia, entre otros.

El presente poder faculta al Doctor Patiño para que, en la oportunidad procesal pertinente, actúe ante esta entidad como apoderado de víctima.

El doctor Patiño, además de las facultades que le otorga el Artículo 77 del CGP, cuenta con las de recibir, cobrar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, transigir y en general para efectuar todas las diligencias a mi favor que permite el Código Civil, el Código de General del Proceso, y demás legislación concordante y aplicable. Este poder faculta al doctor Patiño para adelantar acción constitucional de tutela, impugnaciones e incidentes de desacato si lo considera prudente y necesario para alcanzar los fines del presente poder.

Solicito respetuosamente reconocer personería al doctor **CAMILO HERNÁN PATIÑO GUERRERO**, como mi apoderado, en los términos y para los efectos de que trata el presente poder.

Cordialmente,



ALCIRA ROMERO ORTIZ

C.C. No. 23.937.868

Correo: alciromero86@hotmail.com

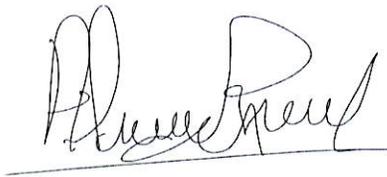




CAMILO HERNÁN PATIÑO GUERRERO
C.C. No. 81.720.823 de Chía (Cundinamarca)
T.P. No. 275.073 expedida por el C.S. de la J.
Correo: camilopguerrero@abogadosdis.com
WhatsApp: (57) 310 200 40 08



presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



32zjgkj5j5z1
19/01/2022 - 16:08:07

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.



JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ

Notario Único del Círculo de Paz De Ariporo, Departamento de Casanare

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 32zjgkj5j5z1





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NUIP 1.029.650.420

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 42911290

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	A	F	A
---	----------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--------	---	---	---

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE YOPAL-H LA YOPAL - COLOMBIA - CASANARE - YOPAL.....

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
RODRIGUEZ.....		ROMERO.....	
Nombre(s)			
ALEX SANTIAGO.....			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año	Mes	Día	Factor RH
2008	NOV	17	MASCULINO.....
A.....		POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA CASANARE YOPAL.....			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO.....	51362556-9.....

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
ROMERO ORTIZ ALCIRA.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 23.937.868.....	COLOMBIA.....

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ PERAZA ALEXANDER.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 7.364.867.....	COLOMBIA.....

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ PERAZA ALEXANDER.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 7.364.867.....	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
.....

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
.....



Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2008 Mes NOV Día 25	HERNANDO PATILLA GRANADOS - REGI Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
 Firma	 Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.937.868

ROMERO ORTIZ
APELLIDOS

ALCIRA
NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-ENE-1984**
PORE
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
10-MAY-2002 PORE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Abel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SÁNCHEZ TORRES



A-4670000-00186174-F-0023937888-20091015 0017154419A 3 28556518

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.364.867**

RODRIGUEZ PERAZA

APELLIDOS

ALEXANDER

NOMBRES

Alexander
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-ABR-1979**

PAZ DE ARIPORO (MORENO)
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

17-ABR-1998 PAZ DE ARIPORO (MORENO)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-4670000-0026753-M-0007364867-20110327

0026398830A 1

35930750

ACTA DE RECEPCION DE DECLARACION EXTRAJUICIO- DECRETO 1557 DE 1989			Notaría Notaria Única Paz de Ariporo
Código: NUP-DE-01	Fecha: Enero/2017	Versión: 01	

DECLARACION EXTRAPROCESO
RESOLUCION 00536 DE ENERO 22 DEL 2021 Y ACLARADA MEDIANTE
RESOLUCION 545 DE ENERO 25 DEL 2021

DECLARANTE: JHON FREDY CELIS
CEDULA: C.C. 91.004.342 de Sabana de Torres
EDAD: 41 AÑOS
DIRECCION: CALLE 36 D N° TRANSVERSAL 7D-16 / YOPAL
PROFESION U OFICIO: Independiente
ESTADO CIVIL: Casado
TELEFONO: 311-5530837
CORREO ELECTRONICO: jhoncelis02@gmail.com
FECHA: Diciembre 30 de 2021



DECLARACION CON DESTINO A: Con el fin de presentar trámites pertinentes. Doctor **JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ**, Notario Único del Círculo de Paz de Ariporo, solicito autorice la presente declaración bajo la gravedad de juramento en los siguientes términos; declaro que: -----

PRIMERO: Que nuestros generales de Ley son como quedaron anotados anteriormente.-----

SEGUNDO: Que como declarantes no tenemos ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración juramentada la cual presto bajo mi única responsabilidad.-----

TERCERO: Que conocemos la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad al código penal.-----

CUARTO: Que estamos física y mental mente capacitado (a) para rendir esta declaración, la cual es cierta.-----

QUINTO: Que este testimonio lo rindo para ser presentado a QUIEN INTERESE, con el fin de aportarlo como prueba sumaria, a cualquier tipo de gestión legal que adelante **ALCIRA ROMERO ORTIZ**.-----

SEXTO: Declaro que conozco de vista, trato y comunicación desde hace DOCE (12) años a la señora **ALCIRA ROMERO ORTIZ**, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 23'937.868 de Pore (Casanare), en razón ese conocimiento personal y directo sé que es cierto que convivió con el señor **ALEXANDER RODRÍGUEZ PERAZA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número 7'364.867 de Paz de Ariporo (Casanare), en calidad de



MinJusticia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaria Única de Paz de Ariporo - Casanare
 Notario Titular José Antonio Delgado Ortiz
 Dirección: Calle 10 N- 10 - 70
 Teléfonos: 350-6283616
 Email:unicapazdeariporo@supemotariado.gov.co

**ACTA DE RECEPCION DE DECLARACION EXTRAJUICIO-
DECRETO 1557 DE 1989**

Notaría

Código: NUP-DE-01

Fecha: Enero/2017

Versión: 01

Notaría Única Paz de Ariporo

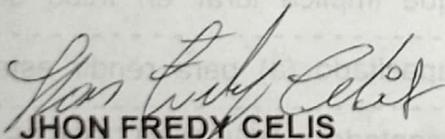
compañeros permanentes, declaro que ALCIRA convivió con ALEXANDER hasta el día de su fallecimiento, que fuera el 3 de noviembre del año 2021, que el periodo de convivencia se dio entre el 10 de mayo de 2006 hasta el 3 de noviembre del año 2021 fecha en la que se dio el deceso del señor ALEXANDER. Que la convivencia se desarrolló en las siguientes circunstancias: ALCIRA y ALEXANDER convivieron inicialmente en el Municipio de Pore, posteriormente se trasladaron al municipio de paz de Ariporo en el año 2010 desde esa fecha vivieron juntos en la Finca denominada Guayabal ubicada en la vereda La Motuz, del Municipio de Paz de Ariporo, en donde laboraba ALEXANDER como cuidador de la Finca, Allí vivieron hasta el infortunado atentado terrorista que le arrebató la vida. Fruto de su unión, procrearon a Alex Santiago Rodríguez. Esta información es de mi conocimiento porque ALEXANDER y ALCIRA fueron mis compañeros de trabajo. -----

SÉPTIMO: Que fruto de la unión del señor ALEXANDER y la señora ALCIRA procrearon un hijo cuyo nombre es ALEX SANTIAGO RODRIGUEZ ROMERO identificado con tarjeta de identidad número 1.029.650.420 Pore, me consta que el señor Alexander tenía otra hija cuyo nombre es LOREN ALEXANDRA RODRIGUEZ JIMENEZ quien es mayor de edad. -----

OCTAVO: Tarifa Notarial: Tarifa Notarial: \$13.800 + \$3.300 (biometría) + \$800 (adicional sellos y hojas) + \$3.401 (IVA 19%). -----

NOVENO: El (la), compareciente manifestó que lo declarado por el (la) en este documento corresponde a la verdad y en consecuencia asume la responsabilidad de lo afirmado en caso de utilizarse con fines legales. No siendo más el objeto se termina y se firma haciendo constar que fue recibida para trámites con el fin de presentar como requisito ante el INTERESADO. -----

-----**COMPARECIENTES:**


JHON FREDY CELIS

C.C. 91.004.342 de Sabana de Torres

JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PAZ DE ARIPORO



MinJusticia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría Única de Paz de Ariporo - Casanare
Notario Titular José Antonio Delgado Ortiz
Dirección: Calle 10 N- 10 - 70
Teléfonos: 350-6283616
Email:unicapazdeariporo@supemotariado.gov.co

**ACTA DE RECEPCION DE DECLARACION EXTRAJUICIO-
DECRETO 1557 DE 1989**

Notaría

Código: NUP-DE-01

Fecha: Enero/2017

Versión: 01

Notaría Única Paz de Ariporo

DECLARACION EXTRAPROCESO

**RESOLUCION 00536 DE ENERO 22 DEL 2021 Y ACLARADA MEDIANTE
RESOLUCION 545 DE ENERO 25 DEL 2021**

DECLARANTE: FAVIAN GARCIA GAMBOA
CEDULA: C.C. 80.035.697 de Bogotá
EDAD: 38 AÑOS
DIRECCION: Calle 19 N° 11- 40 / PAZ DE ARIPORO
PROFESION U OFICIO: Conductor
ESTADO CIVIL: Unión libre
TELEFONO: 314-3204760
CORREO ELECTRONICO: NO TIENE
FECHA: Diciembre 30 de 2021

DECLARACION CON DESTINO A: Con el fin de presentar trámites pertinentes. Doctor **JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ**, Notario Único del Círculo de Paz de Ariporo, solicito autorice la presente declaración bajo la gravedad de juramento en los siguientes términos; declaro que: -----
PRIMERO: Que nuestros generales de Ley son como quedaron anotados anteriormente.-----
SEGUNDO: Que como declarantes no tenemos ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración juramentada la cual presto bajo mi única responsabilidad.-----
TERCERO: Que conocemos la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad al código penal.-----
CUARTO: Que estamos física y mental mente capacitado (a) para rendir esta declaración, la cual es cierta.-----
QUINTO: Que este testimonio lo rindo para ser presentado a QUIEN INTERESE, con el fin de aportarlo como prueba sumaria, a cualquier tipo de gestión legal que adelante **ALCIRA ROMERO ORTIZ**.-----
SEXTO: Declaro que conozco de vista, trato y comunicación desde hace **VEINTE (20)** años a la señora **ALCIRA ROMERO ORTIZ**, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 23'937.868 de Pore (Casanare), en razón ese conocimiento personal y directo sé que es cierto que convivió con el señor **ALEXANDER RODRÍGUEZ PERAZA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número 7'364.867 de Paz de Ariporo (Casanare), en calidad de



MinJusticia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría Única de Paz de Ariporo - Casanare

Notario Titular José Antonio Delgado Ortiz

Dirección: Calle 10 N- 10 - 70

Teléfonos: 350-6283616

Email:unicapazdeariporo@supemotariado.gov.co

**ACTA DE RECEPCION DE DECLARACION EXTRAJUICIO-
DECRETO 1557 DE 1989**

Notaría

Notaría Única Paz de Ariporo

Código: NUP-DE-01

Fecha: Enero/2017

Versión: 01

compañeros permanentes, declaro que ALCIRA convivió con ALEXANDER hasta el día de su fallecimiento, que fuera el 3 de noviembre del año 2021, que el periodo de convivencia se dio entre el 10 de mayo de 2006 hasta el 3 de noviembre del año 2021 fecha en la que se dio el deceso del señor ALEXANDER. Que la convivencia se desarrolló en las siguientes circunstancias: ALCIRA y ALEXANDER convivieron inicialmente en el Municipio de Pore, posteriormente se trasladaron al municipio de paz de Ariporo en el año 2010 desde esa fecha vivieron juntos en la Finca denominada Guayabal ubicada en la vereda La Motuz, del Municipio de Paz de Ariporo, en donde laboraba ALEXANDER como cuidador de la Finca, Allí vivieron hasta el infortunado atentado terrorista que le arrebató la vida. Fruto de su unión, procrearon a Alex Santiago Rodríguez. Esta información es de mi conocimiento porque ALEXANDER fue mi amigo, además de que fui compañero de colegio de ALCIRA con quien nos conocimos incluso antes de tener una relación con ALEXANDER. -----

SÉPTIMO: Que fruto de la unión del señor ALEXANDER y la señora ALCIRA procrearon un hijo cuyo nombre es ALEX SANTIAGO RODRIGUEZ ROMERO identificado con tarjeta de identidad número 1.029.650.420 Pore, me consta que el señor Alexander tenía otra hija cuyo nombre es LOREN ALEXANDRA RODRIGUEZ JIMENEZ quien es mayor de edad. -----

OCTAVO: Tarifa Notarial: Tarifa Notarial: \$13.800 + \$3.300 (biometría) + \$800 (adicional sellos y hojas) + \$3.401 (IVA 19%). -----

NOVENO: El (la), compareciente manifestó que lo declarado por el (la) en este documento corresponde a la verdad y en consecuencia asume la responsabilidad de lo afirmado en caso de utilizarse con fines legales. No siendo más el objeto se termina y se firma haciendo constar que fue recibida para trámites con el fin de presentar como requisito ante el INTERESADO. -----

-COMPARECIENTES:

Favian Garcia
FAVIAN GARCIA GAMBOA
C.C. 80.035.697 de Bogotá

JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PAZ DE ARIPORO



MinJusticia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Notaría Única de Paz de Ariporo - Casanare
Notario Titular José Antonio Delgado Ortiz
Dirección: Calle 10 N- 10 - 70
Teléfonos: 350-6283616
Email:unicapazdeariporo@supemotariado.gov.co

**ACTA DE RECEPCION DE DECLARACION EXTRAJUICIO-
DECRETO 1557 DE 1989**

Notaría

Código: NUP-DE-01

Fecha: Enero/2017

Versión: 01

Notaría Única Paz de Ariporo

DECLARACION EXTRAPROCESO

**RESOLUCION 00536 DE ENERO 22 DEL 2021 Y ACLARADA MEDIANTE
RESOLUCION 545 DE ENERO 25 DEL 2021**

DECLARANTE: ALCIRA ROMERO ORTIZ
IDENTIFICACION: C.C. 23.937.868 de Pore
EDAD: 38 AÑOS
DIRECCION: VEREDA LA MOTUZ / PAZ DE ARIPORO
PROFESION U OFICIO: Empleada
ESTADO CIVIL: Soltera
TELEFONO: 322-9474795
CORREO ELECTRONICO: alciromero86@gmail.com
EXPEDIDA EL DIA: Diciembre 30 de 2021

DECLARACION CON DESTINO A: Con el fin de presentar trámites pertinentes.

Doctor **JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ**, Notario Único del Círculo de Paz de Ariporo, solicito autorice la presente declaración bajo la gravedad de juramento en los siguientes términos; declaro que: - - - - -

PRIMERO: Que mis generales de Ley son como quedaron anotados anteriormente.

SEGUNDO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración juramentada la cual presto bajo mi única responsabilidad.

TERCERO: Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad al código penal. - - - - -

CUARTO: Que estoy física y mental mente capacitado (a) para rendir esta declaración, la cual es cierta. - - - - -

QUINTO: bajo la gravedad de juramento manifiesto que conviví por más 15 años en unión libre con el señor **ALEXANDER RODRIGUEZ PERAZA (Q.E.P.D.)** identificada con cedula de ciudadanía número 7.364.867 expedida en Paz de Ariporo, convivencia que se dió desde 10 de mayo de 2006 hasta el día de su deceso el 3 de noviembre de 2021, con quien procreamos un hijo cuyo nombre es **ALEX SANTIAGO RODRIGUEZ ROMERO** identificado con tarjeta de identidad número 1.029.650.420 de Pore, es mi voluntad declarar que mi compañero permanente tenía otra hija cuyo nombre **LOREN ALEXANDRA RODRIGUEZ JIMENEZ**, quien es mayor de edad, declaro además que mi compañero permanente **NO** tenía más hijos, ni adoptivos, ni en vía de adopción, ni reconocidos, ni por reconocer, por lo tanto, no conozco otros herederos que tengan igual o mayor derecho del que a los antes



MinJusticia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría Única de Paz de Ariporo - Casanare
Notario Titular José Antonio Delgado Ortiz
Dirección: Calle 10 N- 10 - 70
Teléfonos: 350-6283616

Email:unicapazdeariporo@supemotariado.gov.co

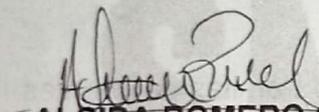
ACTA DE RECEPCION DE DECLARACION EXTRAJUICIO- DECRETO 1557 DE 1989			Notaría Notaría Única Paz de Ariporo
Código: NUP-DE-01	Fecha: Enero/2017	Versión: 01	

mencionados nos asiste y que las personas antes mencionadas somos las UNICAS beneficiarias legítimas para reclamar.-----

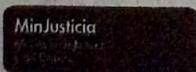
SEXTO: Tarifa Notarial: Tarifa Notarial: \$13.800 + \$3.300 (biometría) + \$800 (adicional sellos y hojas) + \$3.401 (IVA 19%).-----

SEPTIMO: El (la), compareciente manifestó que lo declarado por el (la) en este documento corresponde a la verdad y en consecuencia asume la responsabilidad de lo afirmado en caso de utilizarse con fines legales. No siendo más el objeto se termina y se firma haciendo constar que fue recibida para trámites con el fin de presentar como requisito ante el INTERESADO.-----

COMPARECIENTES:


ALCIRA ROMERO ORTIZ
 C.C. 23.937.868 de Pore

JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PAZ DE ARIPORO



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría Única de Paz de Ariporo - Casanare
 Notario Titular José Antonio Delgado Ortiz
 Dirección: Calle 10 N- 10 - 70
 Teléfonos: 350-6283616
 Email:unicapazdeariporo@supernotariado.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

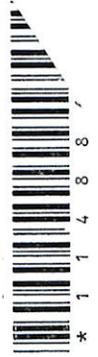


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

11488644



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/> Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	W	X	R
-------------------	---------------	---	-----------	---------------	------------------	--------	---	---	---

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE YOPAL - COLOMBIA - CASANARE - YOPAL

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

RODRIGUEZ PERAZA ALEXANDER

Documento de identificación (Clase y número)

CC 7.364.867

Sexo (en letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CASANARE PAZ DE ARIPORO

Fecha de la defunción

Año 2021 Mes NOV Día 03

Hora

Número de certificado de defunción

201900106

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial

Certificado Médico

FISCALIA 5

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

LEAL GALINDO RODOLFO

Documento de identificación (Clase y número)

SIN INFORMACION

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma



Fecha de inscripción

Año 2021 Mes NOV Día 09

Nombre y firma del funcionario que autoriza

MILTON A. CONTRERAS SANABRIA

ESPACIO PARA NOTAS

09.NOV.2021 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



Señor(a):
TRHIADAS Y CIA S EN C
Nit: 900074657
CL 100 18 36 OF 901
Email: MARGARABA@HOTMAIL.COM
7426820
BOGOTA D.C.- BOGOTA D.C.

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2021-11-04 15:10:35
SAL-2021 01 005 512479
GERENCIA SUCURSAL COORDINADORA
BOGOTÁ
Folios:0

Asunto: CC-7364867-
Asunto: SOLICITUD PRUEBAS ALEXANDER RODRIGUEZ PERAZA - (Q.E.P.D) CC 7364867 -
Siniestro: 392922620 - 03/11/2021

De antemano reciba de Positiva Compañía de Seguros S.A nuestras condolencias por el fallecimiento del trabajador **ALEXANDER RODRIGUEZ PERAZA - (Q.E.P.D)**.

Con el fin de establecer el origen mortal del evento de salud del trabajador en mención, solicitamos nos remitan la siguiente información:

- Certificación de la actividad específica que estaba realizando el trabajador en el momento del accidente.
- Certificar horario laboral del trabajador.
- Listado de elementos de protección personal utilizados por el trabajador.
- Copia de la historia clínica de la IPS que atendió la urgencia y reporte de imágenes diagnósticas. (Solicitar al Familiar sobreviviente facultado legalmente para ello).
- Fotocopia legible de la Investigación adelantada por la empresa del evento ocurrido al trabajador de carácter obligatorio exigido por el Ministerio de la Protección Social, Resolución N^o 1401 del 14 de mayo de 2007.
- Copia del Certificado de defunción
- Copia del Registro Civil de defunción
- Copia del acta de levantamiento del cadáver
- Copia del Protocolo de necropsia.
- Copia del Contrato de Trabajo.
- Copia última planilla de pago PILA.
- Fotocopia de la programación, orden de desplazamientos o comisión de servicios.

Agradezco enviar esta documentación en un término no mayor a 8 días calendario posteriores al recibido de esta comunicación al correo electrónico servicioalcliente@positiva.gov.co con copia al correo marla.garcia@positiva.gov.co

Cordialmente,



SABINA CRISTANCHO ALCALA
GERENTE SUCURSAL COORDINADORA BOGOTÁ

Anexo: Medio Magnético No

Anexo: 0 Folios

Copia:

Elaboró: CLAUDIA LUCIA GOMEZ ALVAREZ

Revisó: SABINA CRISTANCHO ALCALA

Forma de envío: Correo Electrónico

